OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0999/01/25
Oficio N°: MICH/GA/04/667/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2025

UNION MUTUALISTA LIC.FRANCO RODRIGUEZ SCL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Enero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/5485/2018 de fecha 18 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, celulósicos, *Quercus spp.,* (), 1.044 Metros cúbicos	1	139	139	28974797	28974797
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, celulósicos, *Otras hojosas,* (), 0.576 Metros cúbicos	1	140	140	28974798	28974798
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, celulósicos, *Abies religiosa,* (), 7.971 Metros cúbicos	1	141	141	28974799	28974799
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, celulósicos, *Pinus spp.,* (Pino), 8.868 Metros cúbicos	1	142	142	28974800	28974800
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.,* (), 6.264 Metros cúbicos	1	143	143	28974801	28974801
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (), 3.456 Metros cúbicos	1	144	144	28974802	28974802
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (), 15.942 Metros cúbicos	2	145	146	28974803	28974804
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 17.738 Metros cúbicos	2	147	148	28974805	28974806
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.,* (), 11.484 Metros cúbicos	1	149	149	28974807	28974807
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (), 6.336 Metros cúbicos	1	150	150	28974808	28974808
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (), 119.568 Metros cúbicos	10	151	160	28974809	28974818
10.- El Agostadero ó El Llano, Tacambaro, D-16-082-AGO-003/18, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 133.032 Metros cúbicos	12	161	172	28974819	28974830

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

RECIBI REMISIONES FORESTALES 24/03/25 Y OFICIO ORIGINAL

ISRAEL CASTILLO M.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0999/01/25
Oficio N°: MICH/GA/04/667/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2025

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO